

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de SUCESIÓN, haciéndole saber que el 4 de octubre de 2021, se allego por parte del apoderado de la actora constancias de las notificaciones personales a los herederos determinados, cuya entrega fue realizada el 14 de septiembre de 2021. De otro lado, me permito informarle que fue presentada vía correo electrónico contestación de la demanda por parte de IZAYANA, SILVANA ANDREA, VALENTINA y SHAROL LILIETH PICHON MIRANDA, a través de apoderado judicial. Finalmente, le hago saber que el traslado a los herederos indeterminados feneció sin que alguna persona se hiciese parte en el proceso de la referencia, por lo que, se encuentra pendiente nombrar curador a éstos. Sírvese proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PROVIDENCIA	AUTO NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	NEILYS EDITH PEREZ SERNA en representación del menor ASPP
DEMANDADO	IZAYANA PICHON MIRANDA Y OTROS
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2021-00152-00.

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Primero: De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, al doctor LENIN JOSE AVILA CAMPO identificado con la C.C. N° 84.077.055 de Maicao y T.P. N° 130.592 del C. S de la J. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez